

No. 49

Garzón, 13 de marzo del 2026.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 5476 de marzo 06 del 2026 y VITAL No. 2300001219519226001, el Señor **JUAN CARLOS CABALLERO ANDRADE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.195.192 expedida en Garzón, con dirección de notificación Calle 6 No. 5-21, municipio de Garzón, correo electrónico: planearhuila@gmail.com y número de celular de contacto No. 3102978424 en calidad de propietario, solicito autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados menor 10 m³, actividad a realizarse en el sector urbano, predio Calle 7 No. 13-35, con matrícula inmobiliaria 202-28489 y código catastral 412980102000000040001000000000, ubicado Calle 7 No. 13-35, municipio de Garzón, departamento del Huila, allega el respectivo recibo de cancelación de costos de evaluación para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso y/o autorización; así como para el seguimiento de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Centro:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la Ing. Diana Constanza Rojas Reyes a la Contratista adscrita a la Dirección Territorial Centro, para el día 17 de marzo del 2026.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto de visita de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor a 10 m³, al Señor **JUAN CARLOS CABALLERO ANDRADE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.195.192 expedida en Garzón, con dirección de notificación Calle 6 No. 5-21, municipio de Garzón, correo electrónico: planearhuila@gmail.com y número de celular de contacto No. 3102978424 en calidad de propietario.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Diana Constanza Rojas Reyes- Contratista
Revisó: Sandra Liliana Ortega – Profesional Universitario
Radicado: 2026-E 5476
Expediente: PAF-00084-26